

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2935-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de setiembre de 2023

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 2928-2022-UNHEVAL, de fecha 01.SET.2022, se ratificó la Resolución N° 0246-2022-UNHEVAL-VRI, del 18.AGO.2022, que RECONFORMÓ la COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL USO DEL TURNITIN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE

- Dra. María del Pilar Melgarejo Figueroa

MIEMBROS

- Dr. Nicéforo Bustamante Paulino
- Dr. Antonio Salustio Comejo y Maldonado
- Dr. Edward Luis Zevallos Choy
- Dra. Sumaya Jaimes Reátegui
- Mg. Ing. Carlos Leopoldo Bao Condor

Que el vicerrector de investigación, con el Proveído N° 000611-2023-UNHEVAL-VICEINV, de fecha 18.JUL.2023, dirigido a la Unidad Funcional de Modernización, deriva el Oficio Virtual N° 004-2023-PCED-UNHEVAL, de fecha 14.JUL.2023, de la presidenta de la COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL USO DEL TURNITIN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, quien remite la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/VRI "USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO", con las precisiones que indica la Unidad Funcional de Modernización en su Oficio N°000157-2023-UNHEVAL-UFMO;

Que la coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización, a través del Oficio N° 000189-2023-UNHEVAL-UFMO, de fecha 08.AGO.2023, dirigido al director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Oficio N° Informe N° 010-2023-UNHEVAL-OPYP-UPPyM/UFM-SIFF, de fecha 26.JUL.2023, emitiendo informe de revisión del levantamiento de observaciones de la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/VRI "USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO", opinando que se cumplió con la estructura establecida en la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL/OPP/UPPM "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS Y DIRECTIVAS DE LA UNHEVAL"; por tanto, debe remitirse a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal de acuerdo a lo precisado en el artículo 7°, numeral 7.1.5 de la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL/OPP/UPPM, para luego continuar con el trámite respectivo; documento remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Proveído N° 000710-2023-UNHEVAL-OPP, de fecha 08.AGO.2023;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000028-2023-UNHEVAL-OAJ, de fecha 23.AGO.2023, emite opinión legal respecto a la propuesta de la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/VRI "USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO"; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria del Perú
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.4. Estatuto de la Unheval, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL.
- 2.5. Resolución Consejo Universitario N° 1478-2022-UNHEVAL-Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos Internos y Directivas en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: *"Artículo 18 Educación universitaria. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los*

..III



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2935-2023-UNHEVAL

-02-

- 3.2. promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.” (Lo subrayado es nuestro).
- 3.3. Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma: **“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.**
- 3.4. Que, el numeral 3) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente: **“1.3 Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”.**
- 3.5. Que, el literal b) del Artículo 119° del Estatuto de la Unheval, prescribe que: **“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:(...) b) aprobar el reglamento general de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.**
- 3.6. Que, el numeral 7.1 del Artículo 7 de la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL/OPyP/UPPyM, muestra los alcances respecto a la formulación de reglamentos o directivas internas:

7.1. FORMULACION DE REGLAMENTOS O DIRECTIVAS INTERNAS

7.1.1. A iniciativa propia o por recomendación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los órganos o unidades orgánicas de la UNHEVAL, formulan proyectos de reglamentos o directivas relacionadas con sus competencias, denominándose "Órganos Proponentes.

7.1.2. El órgano proponente remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el expediente conteniendo el proyecto de reglamento o directiva, adjuntando un informe sustentatorio que justifique la necesidad de su aprobación. En caso de que los órganos proponentes sean unidades orgánicas, la remisión del expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se realizará a través de /os órganos de /os que dependen y con su visto bueno.

7.1.3. Previo a ello el órgano proponente debe realizar las coordinaciones necesarias con los órganos de la UNHEVAL que estén vinculados o articulados con el objetivo del reglamento o directiva, con el fin de establecer las responsabilidades y recoger las opiniones y sugerencias que permitan su mejor aplicación o cumplimiento. Como medio probatorio deberá considerarse como anexo al informe sustentatorio el Anexo N° 04, Acta de reunión que participaron en la formulación del reglamento o directiva.

7.1.4. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización revisa el expediente y, de ser el caso observa la misma, debiendo devolver el expediente al órgano proponente, para el levantamiento de las observaciones y de ser el caso entablar las coordinaciones necesarias con el Órgano proponente a fin de que levante las observaciones que se hayan formulado.

7.1.5. Si la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización no tiene observaciones o estas han sido subsanadas, emite opinión técnica favorable y deriva el expediente, con el proyecto de la directiva debidamente visada, a la Oficina de Asesoría Jurídica. Tanto la devolución del expediente al Órgano Proponente como la emisión de la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se realizan en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente.

7.1.6. La Oficina de Asesoría Jurídica revisa el expediente y emite opinión legal. Si la opinión es favorable, remite el expediente al órgano que debe aprobar el reglamento o la directiva, para que continúe con el procedimiento para su aprobación, previa visación del documento normativo; en caso de que previa a su aprobación requiera la emisión de resolución de aprobación de propuesta por el órgano proponente remitirá el expediente al mismo.
La Oficina de Asesoría Jurídica, de ser el caso observa el proyecto del reglamento o directiva, debiendo devolver el expediente al órgano proponente, para el levantamiento de las observaciones y de ser el caso entablar las coordinaciones necesarias con el Órgano proponente a fin de que levante las observaciones que se hayan formulado.

7.1.7. La Oficina de Asesoría Jurídica debe emitir su opinión en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente.

7.2. DE LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO Y DIRECTIVAS INTERNAS

7.2.1. El reglamento o la directiva, puede ser aprobada por el Consejo Universitario, Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Consejo de Facultad, Decano, Direcciones o Jefaturas Administrativas, en el marco de su competencia. (...)

[Handwritten signatures and stamps]

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO
SECRETARÍA GENERAL

- 3.7. Que, luego de haber revisado el expediente administrativo, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que se ha cumplido con realizar todas las gestiones y trámites necesarios, teniendo en el expediente observaciones realizadas por la Unidad Funcional de Modernización, las mismas que fueron levantadas, de tal modo que se emitió el informe favorable por encontrarse dentro de los lineamientos para la elaboración de una Directiva.
- 3.8. Que, en el presente expediente también se puede advertir la existencia de seis actas de reuniones de trabajo que fueron suscritas por los servidores pertinentes, para la elaboración de un corrector proyecto de la Directiva en mención.

...III



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2935-2023-UNHEVAL

-03-

- 3.9. Que, la presente Directiva tiene como objetivo regular los procedimientos para el uso del software anti plagio (TURNITIN) para prevenir la posibilidad de plagio en trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional, trabajos de investigación, trabajos científicos y tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos en las facultades y en la Escuela de Posgrado, realizadas por los estudiantes y docentes para el desarrollo científico y académico con principio ético para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 3.10. Que, asimismo, es preciso mencionar que la señalada directiva tiene un alcance obligatorio para la Dirección de investigación, los decanatos, la dirección de la Escuela de Posgrado, las unidades de investigación, los docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
- 3.11. Respecto a la revisión del expediente administrativo que contiene la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/VRI "USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO", se puede señalar que el contenido del proyecto se encuentra dentro de las pautas expuestas en la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-OPyP/UPPyM-Lineamientos para la elaboración y aprobación de Reglamentos Internos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1478-2022-UNHEVAL; por tanto, corresponde emitir acto resolutorio, el mismo que sea aprobado por Consejo Universitario.

IV. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se emita acto resolutorio del Consejo Universitario, en los siguientes términos:

- 4.1. Aprobar la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/VRI "USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO", que consta de seis (06) numerales, cuatro (04) disposiciones complementarias y finales y cuatro (04) anexos.
- 4.2. DAR A CONOCER el acto resolutorio a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 24 de Consejo Universitario, del 31.AGO.2023**, ante el sustento de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad Funcional de Modernización, y luego de la deliberación, el pleno acordó aprobar la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/VRI "USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO", la misma que forma parte integrante del presente expediente, y consta de: *objetivos, alcance, base legal, responsabilidades, disposiciones generales, disposiciones específicas, disposiciones complementarias y finales y tres anexos*; asimismo, tiene como objetivo: regular los procedimientos para el uso del software anti plagio (Turnitin) para prevenir la posibilidad de plagio en trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional, trabajos de investigación, trabajos científicos y tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos en las facultades y en la Escuela de Posgrado, realizadas por los estudiantes y docentes para el desarrollo científico y académico con principios éticos para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que el rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0420-2023-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de secretaria general de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular; y la Resolución Rectoral N° 0610-2023-UNHEVAL, del 06.SET.2023, que encargó las funciones de rector de la Unheval a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, a partir del mediodía del 11 hasta el 12 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/VRI "USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, y consta de: *objetivos, alcance, base legal, responsabilidades, disposiciones generales, disposiciones específicas, disposiciones complementarias y finales y tres anexos*; asimismo, tiene como objetivo: regular los procedimientos para el uso del software anti plagio (Turnitin) para prevenir la posibilidad de plagio en trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional, trabajos de investigación, trabajos científicos y tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos en las facultades y en la Escuela de Posgrado, realizadas por los estudiantes y docentes para el desarrollo científico y académico con principios éticos para el cumplimiento de los objetivos institucionales; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"*

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2935-2023-UNHEVAL

-04-

- 2º. DISPONER** que el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación, los decanatos de las facultades, la Escuela de Posgrado, las unidades de investigaciones de las facultades, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerite.
- 3º. DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. NANCY G. VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)



Lic. NINEA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
 Rectorado-VRAcad-VRInv.
 OCI-OAJ-DIGA
 Transparencia
 OGCalidad-OTI
 DInv.-DAySA
 Facultades (14)
 Dptos.Acads.
 EPG
 UGT
 Archivo

La que transcribe a usted para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninea Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD



DIRECTIVA N° 001-2023-UNHEVAL/VRI

**"USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO"**



DIRECTIVA N° 001-2023-UNHEVAL/VRI

"USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO"

I. OBJETIVO

Regular los procedimientos para el uso del software antiplagio (Turnitin) para prevenir la posibilidad de plagio en trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional, trabajos de investigación, trabajos científicos y tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos en las Facultades y en la Escuela de Posgrado realizadas por los Estudiantes y Docentes para el desarrollo científico y académico con principio éticos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

II. ALCANCE

La presente directiva se aplica obligatoriamente para la Dirección de investigación universitaria, los Decanatos, la Dirección de la Escuela de Posgrado, las Unidades de Investigación, los Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

III. BASE LEGAL

1. Ley Universitaria 30220.
2. Ley N° 30309, que promueve la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológico y su reglamento, aprobado por D. S. N° 188-2015-EF.
3. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
4. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
5. Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
6. Ley N° 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico.
7. Ley sobre el derecho de autor. Decreto Legislativo N° 822; 1996.
8. Resolución de Presidencia N° 097-2020-CONCYTEC-P que aprueba la "Guía práctica de formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)".
9. Resolución de Presidencia N° 192-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de la Integridad Científica.
10. Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P. Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación.
11. Resolución de Presidencia N.º 050-2020-CONCYTEC-P que aprueba la "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología".



12. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P. Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-Reglamento RENACYT.
13. Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.º 0006-2022-UNHEVAL de fecha 20.JUL.2022, modificación mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N.º 008-2022-UNHEVAL del 12.AGO.2023, y Resolución de Asamblea Universitaria N.º 0092022-UNHEVAL del 22.DIC.2023.
14. Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 0733-2022-UNHEVAL de fecha 07.MAR.2022.
15. Reglamento General de la Escuela de Posgrado Modificado, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 0720-2021-UNHEVAL de fecha 29.NOV.2021.
16. Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 03412-2022-UNHEVAL de fecha 24.OCT.2022.
17. Resolución Consejo Universitario N° 4452-2018-UNHEVAL, Reglamento General de Investigación de la UNHEVAL.
18. Resolución Consejo Universitario N° 0744-2022-UNHEVAL, Política General de Investigación de la UNHEVAL 2021-2026.
19. Resolución Consejo Universitario N.º 1478-2022-UNHEVAL, Lineamientos para la elaboración y aprobación de reglamentos internos y directivas de la UNHEVAL.

IV. RESPONSABILIDADES:

1. La Dirección de Investigación es la responsable de organizar y mantener activo el software antiplagio (Turnitin) para su buen funcionamiento, capacitar a los Docentes y promover la originalidad de la producción científica de Docentes y Estudiantes de la comunidad universitaria.
2. El Decanato y la Dirección de la EPG son las responsables de coordinar y supervisar el uso del software antiplagio (Turnitin).
3. La Unidad de Investigación de las Facultades y la Dirección de la Escuela de Posgrado, son las responsables de verificar la similitud de la producción científica de los Estudiantes a través del uso del software antiplagio (Turnitin).



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES

- 5.1.1. Turnitin: Es una plataforma tecnológica especializada que permite el uso de diversas herramientas a través de un proceso electrónico y operaciones comparativas; permite identificar partes que coincidan con los argumentos del autor y diversa información almacenada en centros de datos y referencias, archivos, libros electrónicos, investigaciones de diversas instituciones académicas, con la finalidad de evitar el plagio.
- 5.1.2. Plagio: Consiste en "esencialmente copiar el trabajo de otra persona y hacerlo pasar por propio".
- 5.1.3. Antiplagio: Servicio informático para fomentar la originalidad académica mediante un sistema online que permita conocer y comprobar la similitud.
- 5.1.4. Autoplagio: Reutilizar un trabajo original anterior y publicarlo en otro lugar sin la debida atribución, de los trabajos y documentos presentados.
- 5.1.5. Originalidad: Característica de un objeto que nunca ha sucedido antes.
- 5.1.6. Similitud: Resulta de similia "semejanza" y sufijo – anza "abundancia".

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA SIMILITUD DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DEL DOCENTE RESPONSABLE DE LA ASIGNATURA:

El Docente responsable de la asignatura deberá aplicar el software antiplagio (Turnitin) a los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes para garantizar su originalidad. La similitud máxima está estipulada en el Reglamento vigente de Grados y Títulos de la UNHEVAL



6.2. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA SIMILITUD DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS, TRABAJOS DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, TRABAJOS CIENTÍFICOS Y/O TESIS PROYECTUAL APLICADA A PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS:

POR PARTE DEL DOCENTE ASESOR

1. El Docente Asesor juntamente con el tesista de pregrado o posgrado deberá realizar el proceso de verificación de similitud mediante el software antiplagio (Turnitin) previo a la presentación final de los trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional, trabajos de investigación, trabajos científicos y/o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos
2. El Docente Asesor emite un informe de ORIGINALIDAD indicando la condición de Apto según porcentaje estipulada en el Reglamento vigente de Grados y Títulos de la UNHEVAL.
3. El Docente Asesor juntamente con el tesista de pregrado o posgrado deberá realizar el proceso de subsanar similitudes.

POR PARTE DEL ESTUDIANTE

1. El Estudiante de pregrado y posgrado deberá solicitar el proceso de verificación de similitud mediante el software antiplagio (Turnitin) de los trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional, trabajos de investigación, trabajos científicos y/o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos (adjuntar anexo 2).
2. Los trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional, trabajos de investigación, trabajos científicos y/o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos presentados por el Estudiante para el proceso de similitud mediante el software antiplagio (Turnitin) deben excluir: Carátula, logo, esquema, instrumentos, referencias bibliográficas, citas textuales, coincidencias menores de 15 palabras.
3. El Estudiante de pregrado y posgrado deberá subsanar la similitud como resultado de la aplicación del software antiplagio (Turnitin) en los trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional, trabajos de investigación, trabajos científicos y/o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos en cumplimiento de la presente normativa.



POR PARTE DEL DECANATO O DIRECTOR DE LA EPG

El Decanato deberá remitir mediante un proveído a la Unidad de Investigación todo el expediente para la verificación de similitud mediante el software antiplagio (Turnitin), para el caso de la Escuela de Posgrado lo realizará la Dirección.

POR PARTE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN O LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

1. La Unidad de Investigación de las Facultades, y la Dirección de la Escuela de Posgrado deberá supervisar el uso del software antiplagio (Turnitin).
2. La Unidad de Investigación de las Facultades, y la Dirección de la Escuela de posgrado, los Docentes, Asesores configurarán el software antiplagio (Turnitin);

La configuración de depósito de búsqueda deberá incluir lo siguiente:

- Internet
- Publicaciones
- Crossref
- Contenido disponible en Crossref
- Trabajos entregados

La configuración de exclusión del informe de similitud deberá excluir lo siguiente:

- Bibliografía
- Citas textuales
- Coincidencias menores (15 palabras)

3. La Unidad de Investigación, y la Dirección de la Escuela de Posgrado aplicará el software antiplagio (Turnitin) a las (tesis u homólogos).
4. En caso la (tesis u homólogos) no cumpla con los estándares exigidos por la UNHEVAL, la Unidad de Investigación, y la Dirección de la Escuela de Posgrado emitirá una constancia de NO APTO.
5. En caso la (tesis u homólogos) cumpla con los estándares exigidos por la UNHEVAL, la Unidad de Investigación, y la Dirección de la Escuela de Posgrado emitirá la CONSTANCIA DE APTO (anexo 3).



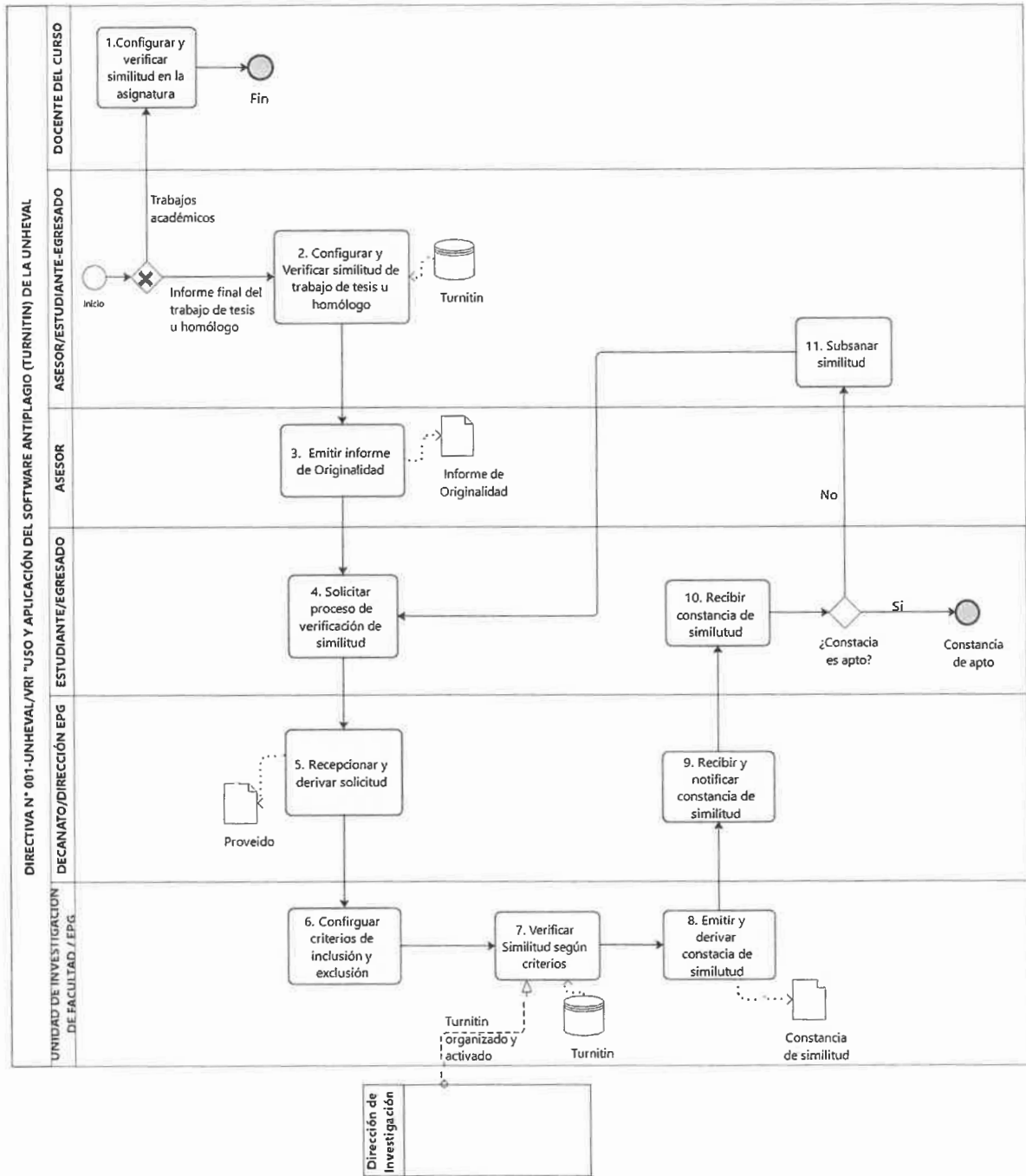
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

1. El uso adecuado y estandarizado para el funcionamiento, emisión de reportes de los trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional, trabajos de investigación, trabajo científico y tesis proyectual aplicada a proyectos con fines de estudio, investigación, graduación y titulación, será permitido sólo si se cumplen los porcentajes establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos vigente.
2. Son faltas administrativas, el uso inadecuado el software antiplagio (Turnitin), la utilización del usuario y contraseña que no le corresponde, utilizar el software antiplagio (Turnitin) en actividades ajenas a la UNHEVAL, estipendio por uso del software antiplagio (Turnitin).
3. Según la disposición complementaria DÉCIMO NOVENA del Reglamento vigente de Grados y Títulos de la UNHEVAL, *"las Facultades deberán elaborar y aprobar su Reglamento Especifico de Grados y Títulos, y de la Segunda Especialidad Profesional correspondiente..."*.
4. La presente Directiva N° 001-2023-UNHEVAL-VRI rige a partir de su aprobación en Consejo Universitario y su publicación en el portal web de la Universidad.

Huánuco, Julio del 2023



Anexo 1: Diagrama de Flujo





Anexo 2:

DECLARACIÓN JURADA

Yo, (apellidos y nombres), identificado con: ...(DNI), con domicilio en el ... (Jr., calle, Av. N°), distrito de:, provincia de:, departamento de:; aspirante al: ... (grado/título profesional) correspondiente al programa (mencionar carrera profesional, maestría, mención),

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

La tesis titulada "... (mencionar nombre de la tesis)" fue elaborada dentro del marco ético y legal en su redacción. Si en el futuro se detectara evidencias de vulnerabilidad en el sistema de antiplagio mediante actos que lindan con lo ético y legal, me someto a las sanciones a que hubiera lugar.

Huánuco, ... de del 20..

Firma

Nombres y apellidos



Anexo 3: Constancia de Originalidad

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N°... SOFTWARE ANTIPLAGIO
TURNITIN-(siglas de la EPG/Facultad)-UNHEVAL.

La Unidad de Investigación de la:.... (EPG/Facultad), emite la presente constancia de Antiplagio, aplicando el Software TURNITIN, la cual reporta un%. de originalidad, correspondiente al interesado (a)..... Del ... (trabajo académico, trabajo de suficiencia profesional, trabajo de investigación, trabajos científicos y/o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos), considerado como asesor(a) al

DECLARANDO (APTO)

Se expide la presente, para los trámites pertinentes

Pillco Marca,de.....202...

Dr. (a)
Director(a) de la Unidad de Investigación (EPG/Facultad)
UNHEVAL